



//En la ciudad de Morón, partido de Morón, Pcia. de Buenos Aires, en la Fiscalía General del Departamento Judicial de Morón, a los 4 días del mes de Noviembre de 2021, siendo las 12:00 horas, comparece ante el suscripto Dr. Juan Carlos Bialobrzkeski, Instructor Judicial de la misma, una persona que manifiesta deseos de radicar una denuncia, la que es impuesta con las penas que castiga al falso denunciante, a tenor del artículo 245 del código penal, que se le procede a dar lectura y presta juramento de ley de producirse con verdad, en todo lo que supiere, manifieste o le fuere preguntado. Interrogada sobre su identidad, manifiesta llamarse: **RAFAEL LUIS DEFRANCESCO**, de nacionalidad argentina, nacido el 6 de Septiembre de 1961; de estado civil casado; con domicilio en la calle Av. Vergara 3666 de la Localidad y Partido de Hurlingham, con DNI N° 14.565.811 que exhibe en este acto y retiene para sí, que lee y escribe en el idioma nacional; **DENUNCIA:** Que resulta ser Juez de Faltas del Juzgado N.º 1 del Municipio de Hurlingham. Que el día 1º de Noviembre del corriente año, se presentó en dicho Juzgado Nahuel Nicolás Aldana, quien denunció que con fecha 10 de Agosto de 2020 por disposición de dicho Juzgado se procedió al secuestro de su motocicleta Yamaha dominio 959JCT. Que al recurrir al Juzgado a resolver su situación, recuperó su licencia de conducir y le indicaron concurrir al depósito municipal, donde le informaron que la motocicleta había sido compactada, sin exhibirle documentación alguna. Que posteriormente, vio que su motocicleta estaba circulando por inmediaciones de su domicilio, conduciéndola un sujeto de nombre Román Vallejos, domiciliado en la calle Maestro Argentino 2361/63, entre Dante y Albeniz de William Morris, Hurlingham, aportando fotografías de la misma, lo que en este acto también aporta el denunciante. Que no es el único caso detectado, respecto del cual se estarían comercializando motocicleta por parte del depósito municipal,

por lo que solicita se investigue, comprometiéndose a aportar nuevos datos cuando lleguen a su conocimiento. Que es todo lo que al respecto desea denunciar, por lo que no siendo para más, se hace entrega de una copia de los artículos 83/88 del C.P.P. y se da por finalizado el acto y previa lectura que de por sí da a la presente ratifica en un todo su contenido, sin tener nada que agregar, quitar ni enmendar, firmando al pie, lo que certifico.-

[www.realpolitik.com.ar](http://www.realpolitik.com.ar)

///n la Ciudad de Morón, a los seis días del mes de Diciembre de dos mil veintiuno, siendo las 11:00 hs., comparece ante la Unidad Funcional de Instrucción N° 3 de esta Fiscalía General, ante el suscripto, **Dr. Juan Carlos Bialobrzski**, Instructor Judicial, una persona a quien se le hace saber que se le recibirá declaración testimonial, como así se la impone de las penas con que la ley castiga el falso testimonio (art. 275 del C. Penal) y que depone bajo juramento o promesa de decir verdad de todo cuanto supiere y le fuere preguntado, prometiendo conducirse con veracidad en sus dichos. Preguntado dijo ser y llamarse: **NAHUEL NICOLAS ALDANA**, argentino, nacido el 20 de Septiembre de 1992, con domicilio en la calle Argerich 2392 de William Morris, Partido de Hurlingham, titular del DNI 36.091.923. Preguntado respecto de las generales de la ley, explicadas que le fueron las mismas y sobre su conocimiento acerca de las partes de esta Investigación, manifiesta que se encuentra comprendido ya que resulta víctima, lo que no obstará a que se conduzca con toda verdad en cuanto supiere o le fuere preguntado. A continuación y a preguntas que se le formulan, manifiesta que con fecha 10 de Agosto de 2020 por disposición del Juzgado de Faltas N° 2 de Hurlingham, se le secuestró su motocicleta Yamaha dominio 959JCT, cuadro número 8C6KE1274C0077824, motor E3DSE-105298. Que al recurrir al Juzgado a resolver su situación, fue atendido de muy mala manera por una femenina quien le dijo que el pago voluntario era de sesenta mil pesos, a lo que el deponente le dijo que era una suma muy elevada, que no tenía esa plata y que su moto valía unos 120 mil pesos, que le querían cobrar una multa que era casi el valor de la moto. Que entonces salió del Juzgado y lo siguió un muchacho a quien conoce como Daniel Benitez, alias Tuna, que sabe que trabaja en el Juzgado y le dijo "flaquito, que pasó, yo por treinta lucas te la saco" (sic) a lo que el dicente le dijo que el no tenía trabajo y que no podía conseguir ese

dinero, a lo que Benitez le dijo "bueno, cuando la consigas mandame mensaje" y le pasó el número de teléfono 1157044074. Que pasados unos meses, vio que su motocicleta, a la cual él no pudo recuperar porque no tenía el dinero que le pedían, la tenía un sujeto que vive a una siete cuabras de su casa, de nombre Román Vallejos, domiciliado en la calle Maestro Argentino 2361/63, entre Dante y Albeniz de William Morris Partido de Hurlingham. Que al poco tiempo, resultó ser que a este sujeto Vallejos le secuestraron la moto la gente de tránsito, porque andaba sin casco y sin papeles, pero a los pocos días, cree que cuatro días como mucho, la volvió a recuperar. Que cuando el deponente le preguntó a Vallejos dónde había comprado la moto, éste le dijo que se la vendió este sujeto Daniel Benitez y se la sacó del depósito municipal y que cuando se la habían vuelto a secuestrar, este Benitez fue quien se la recuperó otra vez. Que según lo que le dijo Benitez tiene un papel de entrega que está firmado por el Juzgado de Faltas. Que Vallejos trabaja en PANIZA, que es la empresa recolectora de residuos. Que ahí trabaja de noche y se va a trabajar en la moto. Que el deponente nunca le dijo a Vallejos que la moto era de él, solamente le fue haciendo preguntas porque como la reconoció como suya no quería que este pibe se diera cuenta, a ver si se la prende fuego y se queda sin moto. Que sabe que le cambiaron algunos números tanto del motor como del cuadro y le cambiaron la patente, como así también algunas moto-partes. Que lo que quiere es recuperar su motocicleta porque evidentemente la vendieron de manera ilegal. Que es todo y que nada más tiene para decir, agregar o enmendar, por lo que, se da por finalizado el acto, previa lectura que por sí da el testigo, ratificándola en todo su contenido y firmando para constancia por ante mi que doy fe de la presente diligencia.-

92666.- 48.- El correspondiente al acta de comprobación N°

91710.- 49.- El correspondiente al acta de comprobación N°

91695.- 50.- El correspondiente al acta de comprobación N°

92271.- 51.- El correspondiente al acta de comprobación N°

89748.- 53.- El correspondiente al acta de comprobación N°

92098.- 54.- El correspondiente al acta de comprobación N°

91326.- 55.- El correspondiente al acta de comprobación N°

92380.- 56.- El correspondiente al acta de comprobación N°

92379.- 57.- El correspondiente al acta de comprobación N°

92481.- 58.- El correspondiente al acta de comprobación N°

59.- El iniciado con fecha 10 de Agosto de 2020 a Nahuel Nicolás Aldana.-

**Al Juzgado de Faltas N° 2 del Municipio de Hurlingham:**

88787.- 1.- El correspondiente al acta de comprobación N°

88695.- 2.- El correspondiente al acta de comprobación N°

- 14.- Causa N° 91191.-  
15.- Causa N° 90588.-  
16.- Causa N° 90627 acta de comprobación 90627.-  
17.- Causa N° 91243 acta de comprobación 91243.-  
18.- Causa N° 88342.-  
19.- Causa N° 91430.-  
20.- Causa N° 91892.-  
21.- Causa N° 91775.-  
22.- El correspondiente al acta de comprobación N°  
92315.-  
23.- Causa N° 91187.-  
24.- Causa N° 91396.-  
25.- El correspondiente al acta de comprobación N°  
92128.-  
26.- El correspondiente al acta de comprobación N°  
90472.-  
27.- El correspondiente al acta de comprobación N°  
91988.-  
28.- El correspondiente al acta de comprobación N°  
90354.-  
29.- El correspondiente al acta de comprobación N°  
91919.-  
30.- El correspondiente al acta de comprobación N°  
89180.-  
31.- El correspondiente al acta de comprobación N°  
91056.-  
32.- El correspondiente al acta de comprobación N°  
89370.-  
33.- El correspondiente al acta de comprobación N°



- 90764.- 34.- El correspondiente al acta de comprobación N°
- 90765.- 35.- El correspondiente al acta de comprobación N°
- 91552.- 36.- El correspondiente al acta de comprobación N°
- 83792.- 37.- El correspondiente al acta de comprobación N°
- 90877.- 38.- El correspondiente al acta de comprobación N°
- 91251.- 39.- El correspondiente al acta de comprobación N°
- 91832.- 40.- El correspondiente al acta de comprobación N°
- 90301.- 41.- El correspondiente al acta de comprobación N°
- 92340.- 42.- El correspondiente al acta de comprobación N°
- 89982.- 43.- El correspondiente al acta de comprobación N°
- 89344.- 44.- El correspondiente al acta de comprobación N°
- 89535.- 45.- El correspondiente al acta de comprobación N°
- 89350.- 46.- El correspondiente al acta de comprobación N°
- 92059.- 47.- El correspondiente al acta de comprobación N°
- 91182.-



- 89517.- 3.- El correspondiente al acta de comprobación N°
- 89707.- 4.- El correspondiente al acta de comprobación N°
- 88668.- 5.- El correspondiente al acta de comprobación N°
- 89882.- 6.- El correspondiente al acta de comprobación N°
- 92306.- 7.- El correspondiente al acta de comprobación N°
- 89523.- 8.- El correspondiente al acta de comprobación N°
- 87656.- 9.- El correspondiente al acta de comprobación N°
- 91571.- 10.- El correspondiente al acta de comprobación N°
- 88955.- 11.- El correspondiente al acta de comprobación N°
- 92936.- 12.- Causa N° 92674/3 acta de comprobación
- 92903.- 13.- Causa N° 9307/4 acta de comprobación
- 92934.- 14.- Causa N° 9620/3 acta de comprobación
- 90333.- 15.- Causa N° 9270/3 acta de comprobación 91753.-
- 90898.- 16.- Causa N° 8346/2 acta de comprobación
- 17.- Causa N° 9729/2 acta de comprobación

- 18.- Causa N° 92537/3 acta de comprobación  
92914.-
- 19.- Causa N° 8326/3 acta de comprobación  
91269.-
- 20.- Causa N° 8100/3 acta de comprobación  
89887.-
- 21.- Causa N° 9296/2 acta de comprobación  
93014.-
- 22.- Causa N° 9029/2 acta de comprobación  
92953.-
- 23.- Causa N° 9670/3 acta de comprobación  
88543.-
- 24.- El correspondiente al acta de comprobación N°  
90912.-
- 25.- El correspondiente al acta de comprobación N°  
88910.-



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL  
MINISTERIO PÚBLICO



///rón, 22 de Febrero de 2022.-

Atento lo solicitado en el escrito de fs. 25/31, en cuanto a la constitución en el carácter de particular damnificado, remítanse las actuaciones al Juzgado de Garantías N° 5 Departamental, a sus efectos, sirviendo la presente de atenta nota de estilo.-

www.realpolitik.com.ar



///rón, 04 de marzo de 2022.-

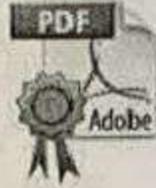
Por recibida la presente IPP 10-00-043980-21, proveniente de la Unidad Funcional de Investigación n° 3 Departamental.-

A la vista de la presentación titulada **"Formula denuncia"** obrante a fs. 25/31 que motiva la remisión a esta sede por parte de la fiscalía actuante, advierto que con ella -más allá de la similitud de accionares relacionados con motovehículos- se introducen multiplicidad de hechos, de distintas fechas todos, que en nada se vinculan con aquel que dio inicio a esta IPP bajo mi conocimiento el 4 de noviembre último.-

Si a ello sumo que al momento de la denuncia en cuestión, febrero del corriente año, esta sede a mi cargo no se encontraba en turno y que no se actuó oportunamente conforme la manda del art. 291 del rito, *entiendo corresponde devolver la IPP a la fiscalía de actuación* para que desacollare las actuaciones glosadas a partir del folio 25 y se de intervención al Magistrado competente.-

Sirva la presente de atenta nota de remisión.-

www.realpolitik.com.ar



BARROZO Ana Daniela  
Agente Fiscal Departamental Adjunto  
FISCALÍA GENERAL - FISCALIA GENERAL  
adbarrozo@mpba.gov.ar

PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL  
MINISTERIO PÚBLICO



///rón, 4 de abril de 2022.-

Por recibidas las presentes actuaciones, y visto lo solicitado a fs. 80/vta., siendo que el Ministerio Público Fiscal es uno sólo y que las cuestiones de competencia entre jueces no afecta a la intervención del fiscal o fiscales, entiendo que salvo que el Sr. Agente Fiscal interviniente decida plantear un conflicto de actuación con sus pares, nada se debe resolver al respecto; debiendo continuar el trámite ante la UFI que previno.

Sírvase el presente de atenta nota de remisión.

www.realpolitik.com.ar



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL  
MINISTERIO PÚBLICO



///rón, 25 de Abril de 2022.-

Por devueltas las actuaciones, tómesese razón de lo resuelto por la Fiscalía General Departamental.-

Atento ello, remítanse las actuaciones al Juzgado de Garantías N° 5 Departamental, a fin que se expida respecto de la competencia en atención a lo oportunamente resuelto por el Magistrado a fs. 76 y en atención a lo dispuesto a fs. 83 por la Fiscalía General Departamental.-

Sirva el presente de atenta nota de estilo.-

www.realpolitik.com.ar



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PODER JUDICIAL  
MINISTERIO PÚBLICO



E10000006145092

///n la Ciudad de Morón, a los dieciséis días del mes de Febrero de dos mil veintidós, siendo las 12:30 hs., comparece ante la Unidad Funcional de Instrucción N° 3 de esta Fiscalía General, ante el suscripto, **Dr. Juan Carlos Bialobrzkeski**, Instructor Judicial, una persona a quien se le hace saber que se le recibirá declaración testimonial, como así se la impone de las penas con que la ley castiga el falso testimonio (art. 275 del C. Penal) y que depone bajo juramento o promesa de decir verdad de todo cuanto supiere y le fuere preguntado, prometiendo conducirse con veracidad en sus dichos. Preguntado dijo ser y llamarse: **LUCAS AGUSTÍN TRAVA**, argentino, nacido el 21 de Marzo de 2000, con domicilio en la calle Alsina 2672 de Hurlingham, titular del DNI 42.498.561. Preguntado respecto de las generales de la ley, explicadas que le fueron las mismas y sobre su conocimiento acerca de las partes de esta Investigación, manifiesta que resulta víctima, lo que no obstará a que se conduzca con toda verdad en cuanto supiere o le fuere preguntado. A continuación y a preguntas que se le formulan, manifiesta que con fecha 21 de Marzo de 2021, transitaba con su motocicleta marca Honda modelo XL 125 Dominio 192DZT por Av Roca de la Ciudad de Hurlingham, cuando fue detenido por personal de tránsito y en virtud de que carecía de casco y seguro, le fue secuestrada la motocicleta, dándole la multa correspondiente. Que unos veinte días después, se dirigió al Juzgado de Faltas N° 1 de Hurlingham a fin de regularizar su situación, es decir, pagar la multa correspondiente, presentar toda la documentación y poder recuperar su motocicleta. Que en dichas circunstancias, le dijeron que primeramente fuera al corralón donde están secuestrados los vehículos para verificar que su motocicleta estuviera y que no tuviera faltantes, por lo que el dicente fue, allí se entrevistó con una persona que al buscar su motocicleta le dijo que allí no estaba. Que entonces se puso a buscar entre los papeles y allí

encontró un oficio firmado por el Juez De Francesco que disponía entregar la motocicleta, por lo que le dijeron que la motocicleta había sido entregada por disposición del Juzgado. Que a raíz de esa comunicación, el deponente se enojó porque habían entregado su motocicleta a una persona que no era él ni ninguna persona autorizada por él. Preguntado si sabe a quién se la entregaron, dice que vio el papel pero que no recuerda el nombre que decía como que se la habían entregado. Que no volvió al Juzgado ni tampoco quería hacer denuncia ni juicio porque no está acostumbrado a esas cosas, sino que ya la daba como perdida. Que como tenía una monedita para comprar otra moto, se puso a buscar por Faceboock un modelo similar a la que tenía y allí vio la foto de una motocicleta idéntica a la suya y vio la patente, dándose cuenta de que era su motocicleta la que se estaba ofreciendo a la venta. Que entonces fue al Juzgado de Faltas, habló con el juez De Francesco y le contó que había encontrado su moto que la estaban ofreciendo a la venta y entonces el juez habló con la policía de Hurlingham Primera y con ellos combinaron hacer un encuentro con el que la estaba vendiendo, esto era en la Localidad de Navarro, allí fue con la policía, se encontró con el vendedor, constataron que la motocicleta era la suya y la policía la secuestró, encontrándose ahora la motocicleta secuestrada en la Comisaría Hurlingham Primera. Se deja constancia que se extraen fotocopias de la documentación aportada por el declarante, como así también que se le indica que en virtud de que la motocicleta no fue secuestrada por esta Fiscalía, este organismo no puede disponer su entrega, por lo que deberá acudir para ello al Juzgado de Faltas interviniente.- Que es todo y que nada más tiene para decir, agregar o enmendar, por lo que, se da por finalizado el acto, previa lectura que por sí da el testigo, ratificándola en todo su contenido y firmando para constancia por ante mi que doy fe de la presente diligencia.-